CIRCULAR No. 000009

Bogotá 25/06/2025

PARA: **Operador Tecnológico de Trazabilidad de Minerales (OTTM) ELEGIBLE**

DE: **VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO CONTROL SEGURIDAD MINERA**

ASUNTO: **Modificación del cronograma de entrada en operación de la plataforma de trazabilidad - Resolución 759 del 28 de octubre del 2024 en la Resolución 1549 del 06 de junio del 2025 y otras disposiciones relevantes del proceso para ser Operadores Tecnológicos.**

De conformidad a lo establecido en la Resolución 1549 del 06 de junio del 2025 "Por la cual se modifica la Resolución 759 del 28 de octubre del 2024", donde se modifican los artículos 26 y 27, por tanto, los Operadores tecnológico de Trazabilidad de Minerales entrarán en operación de acuerdo con el cronograma previsto.
"ARTÍCULO 26. Entrada en operación de la Plataforma de Trazabilidad de Minerales – PTM. El registro de las transacciones de comercialización de minerales en la Plataforma de Trazabilidad de Minerales – PTM se iniciará conforme a las siguientes etapas:

Etapa 1:

1.Para compras a Títulos Mineros de Proyectos de Interés Nacional y Gran Minería en etapa de explotación. A partir del (1º) de enero de 2026.

Etapa 2:

1.Para compras a Títulos Mineros de Mediana Minería en etapa de explotación. A partir del primero (1º) de abril de 2026.

Etapa 3:

Informacion Clasificada

1.Para compras a Títulos Mineros de Pequeña Minería en etapa de explotación. A partir del primero (1º) de octubre de 2026.

2.Para compras a Áreas de Reserva Especial, Solicitudes de Legalización de Minería de Hecho o Tradicional y Subcontratos de Formalización Minera. a partir del primero (1º) de octubre de 2026.

Etapa 4:

1. Para compras a Mineros de Subsistencia. A partir del primero (1º) de enero de 2026

En virtud de la modificación en el cronograma previamente establecido en la Resolución 1549 del 06 de junio del 2025 y considerando la necesidad de garantizar la calidad y efectividad en la ejecución de las diferentes etapas de proceso, se hace imperativo proceder a la ampliación del plazo destinado a la etapa de pruebas técnicas .

Esta medida se adopta en cumplimiento de lo dispuesto en la la resolución 759 de 2024 , específicamente en su Artículo 14. ***Obligaciones del Operador Tecnológico de Trazabilidad de Minerales – OTTM, ITEM numeral 7 "Realizar en su herramienta tecnológica los ajustes o mejoras que llegare a requerir la Plataforma de Trazabilidad de Minerales -PTM para dar cumplimiento a las necesidades del servicio" y en el Anexo Técnico 2. DEL OPERADOR TECNOLÓGICO DE TRAZABILIDAD DE MINERALES – OTTM, 2.1 OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OPERADOR TECNOLÓGICO DE TRAZABILIDAD DE MINERALES – OTTM, se menciona dentro del ITEM 7 que el Operador Tecnológico de Trazabilidad de Minerales - OTTM deberá "realizar los ajustes a los desarrollos del OTTM, cuando las condiciones de operación o de algún servicio de la PTM evolucione, para adaptarse a las nuevas condiciones de este".*** La ampliación del plazo busca asegurar que las pruebas técnicas puedan realizarse de manera exhaustiva y rigurosa, permitiendo identificar o fallos que puedan afectar el correcto desarrollo del proyecto , Asimismo , esta decisión responde a la necesidad de incluir los nuevos servicios solicitados y ajustar los tiempos a las realidades operativas y técnicas actuales , garantizando así la calidad , seguridad y eficiencia del proceso en concordancia en las normativas y directrices ya establecida.

A continuación, describimos los nuevos servicios que actualmente tiene previstos la Agencia Nacional de Minería:

1. Registro de saldos iniciales de única vez por mineral en la PTM
2. Registro de compra de minerales sin identificación de origen exacto
3. Implementación de un nuevo servicio derivado del actual servicio de transformaciones (Cierre por transformaciones)

Informacion Clasificada

4. Funcionalidades para un usuario Explotador Minero Autorizado (Registro de saldos iniciales, registro de transformaciones, registro de reversión de transformaciones, cierres por exportación o consumo interno nacional no RUCOM).
5. Aquellos que evolucionen antes de la salida de producción de la PTM.

Actividad	**Fecha**	**Responsable**
Entrega de todos los servicios que deben consumir los OTTMs en su primera versión	1 Septiembre 2025	ANM
Inicio de verificación OTTMs elegibles basado en formato de pruebas (Ronda 1)	1 Octubre 2025	ANM - OTTM elegibles
Etapa de Pruebas Técnicas de los OTTMs Elegibles basado en formato de pruebas (Ronda 2)	1 Noviembre 2025 al 30 Noviembre 2025	ANM - OTTM elegibles
Entrega oficial de listados de OTTMs Habilitados	15 Diciembre 2025	ANM
Inicio Operación Sistema de Trazabilidad de Minerales	1 Enero 2026	ANM - OTTM Habilitados

Nota: Se adjunta el formato de pruebas a esta circular.

Una vez concluida y finalizada la etapa de pruebas, se procederá a la publicación en la página web de la Agencia Nacional de Minería (ANM) del listado de los operadores tecnológicos de trazabilidad de minerales (OTTM), en el cual se consignará el estado de habilitación de cada operador. Es importante aclarar que, antes de la fecha de publicación, los operadores tienen el estatus de operadores "Elegibles", sin que ello implique su habilitación definitiva, si no se cumple con lo establecido en la etapa de pruebas técnicas. Esta disposición busca garantizar la transparencia en el proceso y asegurar que únicamente los operadores que cumplan con los requisitos establecidos y hayan obtenido la habilitación correspondiente puedan ejercer funciones como operadores habilitados en la plataforma de trazabilidad de minerales.

Informacion Clasificada

Las inquietudes relativas a la presentación de propuestas para la habilitación como Operador Tecnológico de Trazabilidad de Minerales (OTTM) se podrán formular al correo electrónico trazabilidad@anm.gov.co.

Dado en Bogotá D.C a los 24 días del mes de Junio del 2025.

Cordialmente,

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS

Firmado digitalmente por FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
Fecha: 2025.06.25 13:29:19 -05'00'

Fernando Alberto Cardona Vargas
Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Proyectó:
Natalia Duran Angulo- GRCE
Ana María Castellanos Rivera GRCE.
Luis Enrique Arévalo Mariño OTI.

Revisó: Fernando José Arévalo Orozco – Gerente de Proyectos -GRCE
Aprobó: Fernando Alberto Cardona Vargas– Vicepresidente VSCSM

Informacion Clasificada